

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y APROSUB PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MANUEL BENÍTEZ.

En la ciudad de Palma del Río, a 13 de Noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte D. **José Antonio Ruiz Almenara**, Alcalde–Presidente de Iltre. Ayuntamiento del Palma del Río.

Y de otra D^a **Ángela Amate Romero**, con DNI 30.444.865-H, en nombre y representación del Centro de Educación Especial Manuel Benítez, dependiente de la entidad titular APROSUB, con CIF G14023774,

DECLARAN

Que ambos intervienen en representación de las citadas instituciones en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio que afecta a la mejora de las instalaciones del Centro de Educación Especial APROSUB de Palma del Río así como de la salubridad de las personas de la localidad usuarias del mismo.

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Palma del Río tiene competencias en materia de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial sobre la promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo según lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (artículos 9.15 c) y 9.13) así como la “protección de la salubridad pública” según el artículo 25. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por LRSAL.

2.- Que la Asociación APROSUB (Asociación en favor de las personas con discapacidad intelectual de Córdoba) es una Asociación declarada de Utilidad Pública sin ánimo de lucro que tiene como finalidad ofrecer a las personas con discapacidad intelectual una atención y tratamiento lo más completo posible, para que logren convertirse en personas adultas autónomas, plenamente integradas en la sociedad.

3.- Con fecha 21 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento de Palma del Río en pleno extraordinario aprobó el Presupuesto General de Gastos para 2018, el cual contempla una subvención nominativa al Centro de Educación Especial Manuel Benítez en la aplicación presupuestaria 323.00.780.00.-Funcionamiento de Centros educativos, por importe de 20.000,00 euros.

4.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas termina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

Por cuanto antecede acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración, el cual se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objetivo principal del convenio es la renovación del equipo específico de electrodomésticos de cocina del Centro Aprosub de Palma del Río, para su correcto funcionamiento y que contribuyen a la mejora, la conservación y el mantenimiento de las instalaciones del centro de educación especial y de las condiciones de salubridad de las personas con discapacidad y/o dependencia usuarias del centro, con la colaboración económica del Ayuntamiento de Palma del Río que financiará dicha inversión.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Será obligación del Ayuntamiento de Palma del Río el abono de la subvención o ayuda concedida para la financiación de la inversión prevista objeto del convenio suscrito.

Será obligación del centro Aprosub, la renovación del equipo electrónico específico de cocina del centro Aprosub de Palma del Río consistente en la adquisición e instalación de los siguientes artículos:

- Horno mixto compacto 6GN1/1 MYCHEF
- Mesa refrigerada MRGF-200 GN-1/1 C/FREG S/ESC
- Mesa caliente mural ELECTRODUX
- Dos Cocinas a gas Top 2 fuegos 10 KW ELECTROLUX
- Olla exprés industrial
- Tostador de pan
- Grifo monom a 2 aguas
- Estanterías
- Freidora eléctrica 9L + 9 L
- Grifo ducha y sistema de limpieza autonómica.

TERCERA.- Presupuesto y Financiación del Convenio.

El Ayuntamiento del Palma del Río, dotará mediante subvención nominativa a la Asociación APROSUB de Palma del Río por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 323.00.780.00.- Funcionamiento de Centros Educativos, para la renovación del equipo de electrodomésticos de cocina del centro Aprosub de Palma del Río, como mejora del equipamiento y el servicio de catering del centro.

La aportación presupuestaria estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a la financiación de la inversión prevista por las cuantías adecuadas y suficientes.

Son gastos subvencionables los que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la inversión prevista, siendo estos los gastos de inversión o adquisición e instalación del equipamiento específico de cocina.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Pago de la subvención.

Se realizará el pago de la subvención tras la justificación de la inversión realizada mediante la aportación de la cuenta justificativa y las facturas originales o copias de las mismas, para lo cual un representante de APROSUB de Palma del Río, deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio e informe del Técnico competente del Ayuntamiento sobre cumplimiento de la actividad.

No obstante, previo a la justificación final de la cuenta justificativa podrá realizarse el pago anticipado del abono de la subvención, previo comparecimiento de la Asociación APROSUB en la Intervención Municipal con los originales de la inversión realizada y previa comprobación de que los conceptos imputados son objeto de la subvención, al quedar acreditado en el expediente, la insuficiencia de recursos de los beneficiarios para financiar la totalidad del proyecto objeto del convenio.

La aportación financiera que realice el Ayuntamiento no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

Una vez finalizado el proyecto, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas correspondientes a los gastos de inversión realizada indicando el acreedor, concepto, importe y fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de Asociación APROSUB deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Acreditación del pago de las facturas. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención, para justificar mediante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario) el pago de los gastos justificativo de la subvención.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Ayuntamiento se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

El presupuesto presentado por la entidad beneficiaria es vinculante de forma que no podrán compensarse gastos de distinta naturaleza. No obstante, sí se admitirán compensaciones entre los distintos conceptos siempre que las mismas no excedan del 10% del total del gasto corriente presupuestado.

SÉPTIMA. Plazo de justificación de la subvención.

El plazo de ejecución y justificación de las actividades será el día 30 de noviembre de 2018.

OCTAVA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2018 y deberá justificarse dentro de dicho plazo.

A partir del 30 de noviembre de 2018, las actividades no realizadas carecerán de orden del pago.

NOVENA.- Publicidad.

El Centro de Educación Especial Manuel Benítez deberá dar publicidad acerca de que la actividad está financiada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

DÉCIMA.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

DÉCIMO PRIMERA.- Colaboración mutua.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputable a APROSUB. En este supuesto el Ayuntamiento dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

DÉCIMO TERCERA.- Causas de resolución.

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

DÉCIMO CUARTA. Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

DÉCIMO QUINTA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

DÉCIMO SEXTA.- Seguimiento, vigilancia y control de ejecución del Proyecto.

La inversión será realizada por el Centro de Educación Especial Manuel Benítez con la colaboración económica con el Ayuntamiento de Palma del Río que financiará dicha inversión.

1.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una Comisión que estará compuesta por:
El presidente de la Asociación.

La Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento.

Un Técnico del Programa.

2.- Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de la actuación prevista. Asimismo, el Iltre. Ayuntamiento podrá requerir la información que considere pertinente a la mencionada Asociación.


Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.

El Alcalde-Presidente del Iltre.
Ayuntamiento de Palma del Río



Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara

La Representante del Centro de Educación
Especial Manuel Benítez



Fdo.: Ángela Amate Romero